



Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 24 de julio de 2023.

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00332-00

Se pone en conocimiento de la incidentante, señora **ZOILA ROSA APARICIO LESMES**, lo manifestado por la incidentada **COOSALUD EPS**, en escrito enviado por correo electrónico el 21 de julio de 2023 Hora 5:37 p.m, para que se pronuncie respecto de lo allí manifestado, toda vez que la entidad incidentada anuncia que, se solicitó a **IPS PHARMASAN** le entrega del medicamento ordenado a la usuaria señora **ZOILA ROSA APARICIO LESMES**, allegando para ello la captura de pantalla que determina que dicha petición fue el miércoles 19 de julio hogaño a la hora de las 4:37 p.m., así:

INCIDENTE DE DESACATO No. 2023-0332 (NOTIFICACION AUTO REQUERIMIENTO PREVIO)-"ZOILA ROSA APARICIO LESMES"

Genny Alexandra Leguizamo Ortiz

Para: siau@pharmedis.com.co; Contacto - UT Pharmedis <contacto@pharmedis.com.co>
CC: Fabio Alberto Caceres Duarte; Fabio Orlando Osorio Sandoval y 3 más

Mié 19/07/2023 4:37 PM

2023-0332 Correo Escrito Inc... 3 MB
2023-0332 AutoRequerimien... 126 KB

2 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - COOSALUD EPS-S Descargar todo

Buen día,

Cordial saludo

De manera atenta me permito enviar requerimiento interpuesto por afiliado por inoportunidad en entrega de medicamento Lenalidomida 10 mb cantidad 126 tab.

Requerimiento ordena sean cumplidas las entregas de Mayo Junio y Julio del medicamento en mencion

En conclusión afirma que, es evidente que **COOSALUD EPS** no se ha sustraído del cumplimiento del fallo, ya que demostró acciones positivas orientadas al mismo, solicitando se archive el presente trámite de desacato.



Por lo anterior, se le concede el término de tres (3) días a la **INCIDENTANTE** contados a partir del recibo de la comunicación, para que realice el pronunciamiento que bien tenga, ello teniendo en cuenta lo solicitado por **COOSALUD EPS**, so pena de tener por ciertos los hechos allí descritos y proceder con lo pertinente.

Por secretaria comuníquese la anterior determinación por el medio más expedito y envíese copia de la respuesta y anexos, para lo que estime correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 126 del 25 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d43f661d5c803179b24e6445b680742a3636bf6971df76ddbfdbc2c240193c**

Documento generado en 24/07/2023 11:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>